



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RÍO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

ORDENANZA SANCIONADA N° 6.035 -HCD- 10.-
Corresponde Expte. N° 15.799-R-10.-

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA
DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 2.010, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA :**

Artículo 1°.- DECLÁRASE la emergencia vial en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos, por el término de un (1) año, prorrogable por un plazo igual, con el objetivo de elaborar una política integral de Seguridad Vial otorgándole el rango y prioridad de política de estado e implementar en lo inmediato un plan de trabajo para reducir la gran cantidad de siniestros de tránsito y sus consecuencias más graves, personas lesionadas y víctimas fatales.-

Artículo 2°.- IMPLEMENTÁSE a través del Departamento Ejecutivo Municipal y de Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, de manera inmediata una amplia campaña de educación y concientización en seguridad vial, planificada con carácter permanente, mediante folletería, publicidad gráfica, radial y televisiva, afectándose para ello como mínimo el veinte por ciento (20%) del gasto previsto para realizar publicidad oficial, a imputarse en la partida "Servicios no personales", subpartida "Publicidad y propaganda", del Anexo Honorable Concejo Deliberante como del o de los anexo/s correspondientes al Ejecutivo Municipal.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la reasignación de partidas presupuestarias necesarias para lograr la optimización de los recursos de la Dirección de Tránsito Municipal y de las partidas del Plan de Inversión en Obras Públicas por Administración o por Contrato, para atender el gasto en obras que tengan concordancia directa con la implementación de mejoras en relación a las políticas en materia de seguridad vial.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento y evaluación, en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos a partir de la promulgación de la presente, el Plan de Inversión necesaria a asignar a favor de la Dirección de Tránsito Municipal.-

Artículo 5°.- ESTABLÉCESE que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá enviar al Honorable Concejo Deliberante en un plazo no mayor a quince (15) días corridos, a partir de la promulgación de la presente, el Plan de Trabajo, que se llevará a cabo en materia de prevención y control vial, como así también deberá enviar un informe quincenal (15) de las acciones llevadas adelante.

El plan de trabajo será monitoreado por el Consejo Municipal de Seguridad y Educación Vial en forma permanente, que evaluarán los avances del mismo.-

Artículo 6°.- ESTABLÉCESE durante el periodo de declaración de emergencia, la prohibición del consumo y/o portación de bebidas alcohólicas en el interior de los rodados, ya sean que se encuentren estacionados o en movimiento, en el horario de 24 a 09 horas, dentro del ámbito de la ciudad de Río Gallegos, con excepción de la actividad de distribución debidamente autorizada. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado con multa de 50.000 a 100.000 módulos, así como el secuestro de la unidad en el caso que el consumidor o portador sea el conductor del vehículo. La falta de colaboración al control por parte de los conductores implicará grave presunción en su contra, debiendo requerirse la intervención de la Policía Provincial en procura de la averiguación de los antecedentes del conductor.-

Artículo 7°.- A los fines de realizar los correspondientes operativos de control, fundamentalmente los fines de semana y feriados, se requerirá el auxilio de las distintas fuerzas de seguridad destacadas en nuestra ciudad, y conforme el ámbito de competencia terri

6035

...2..



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE RIO GALLEGOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

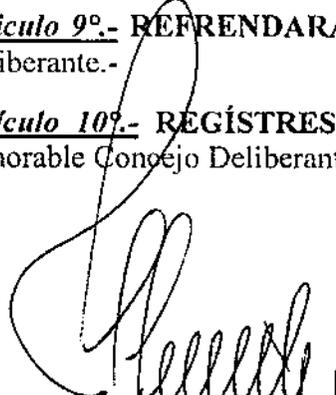
...2...

torial de cada una de ellas.-

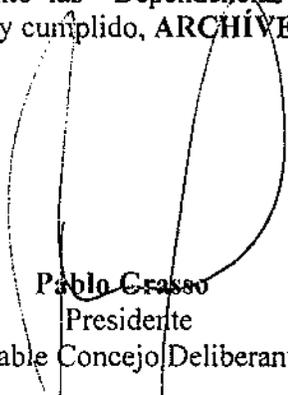
Artículo 8º.- ENCOMIÉNDASE a los representantes del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante en la Comisión Paritaria Municipal, a tratar la viabilidad y conveniencia de establecer un adicional remunerativo para el personal que cumpla funciones efectivas como inspector de tránsito en la vía pública, con similares características a lo dispuesto para el personal del Departamento Cementerio y de la Dirección de Mantenimiento de Redes Pluvio Cloacales.-

Artículo 9º.- REFRENDARÁ la presente el Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 10º.- REGÍSTRESE, Notifíquese con conocimiento las Dependencias del Honorable Concejo Deliberante y Municipales que correspondan y cumplido, **ARCHÍVESE**.-


Sergio Luis Menéndez
Secretario General
Honorable Concejo Deliberante




Pablo Crasso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N°

6035

/10.-



Provincia de Santa Cruz
MUNICIPALIDAD DE RÍO GALLEGOS
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

RÍO GALLEGOS,

19 AGO 2010

VISTO:

El expediente N° 15.799-R-10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo el Honorable Concejo Deliberante, elevó al Departamento Ejecutivo la Ordenanza N° 6.035, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 2.010, mediante la cual se declara la emergencia vial en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos por el término de un año, prorrogable por un año más, con el objetivo de elaborar una política integral de Seguridad Vial;

Que la causa que ha motivado el tratamiento en sesión extraordinaria de la norma sancionada, radica en la necesidad de brindar a la sociedad un sistema de normas con alcance limitado en el tiempo, tendientes a reordenar el tránsito vehicular, garantizar el derecho a la circulación y a brindar adecuadas condiciones que aseguren la integridad física de las personas que transitan la vía pública, extremos estos que son en un todo compartidos por este Departamento Ejecutivo;

Que a efectos de dar cumplimiento con la norma sancionada, corresponde llevar a cabo las acciones pertinentes para que las áreas respectivas se avoquen a sus tareas específicas conforme a los objetivos planteados en dicha norma, implementando una campaña de adecuación y concientización, reasignando partidas presupuestarias, incrementando la cantidad, intensidad, calidad y efectividad de los controles de circulación vehicular y demás acciones previstas;

Que en consecuencia resulta necesario dictar el instrumento legal de Promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

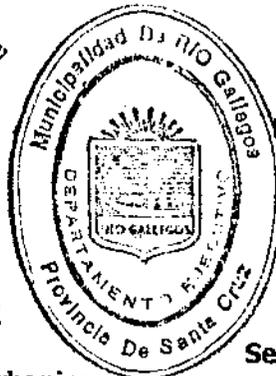
ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE bajo el N° **7063**, la Ordenanza N° 6.035, que fuera sancionada por ese Honorable Cuerpo en sesión extraordinaria del día 10 de agosto de 2.010, mediante la cual se declara la emergencia vial en el ámbito de la ciudad de Río Gallegos por el término de un año, prorrogable por un año más.-

ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁN el presente instrumento legal los señores Secretarios Municipales.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese. Tomen conocimiento el Honorable Concejo Deliberante, las dependencias Municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, **ARCHÍVESE.**-

ERNESTO ABEL CRUZ
Secretario de Gobierno

JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ
Secretario de Hacienda
a/c. Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo



LIC. HÉCTOR ALBERTO ROQUEL
Intendente Municipal

PROF. JOSÉ ALBERTO LOZANO
Secretario de Desarrollo Comunitario

ES COPIA

DECRETO N° 2596 /2.010.-
FPF

www.riogallegos.gov.ar

SUSANA MARTÍNEZ CARTAS
Directora de Despacho
Municipalidad de Río Gallegos